

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SURQUILLO Y LA EMPRESA PUNTO VISUAL S.A.

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con R.U.C N° 20131372346, con domicilio en Av. San Miguel N° 155, distrito de Surquillo, debidamente representada por su Alcaldesa, **CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ**, identificada con DNI N° 41482588, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **PUNTO VISUAL S.A.**, con RUC N° 20306838386, inscrita en la Ficha N° 129790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Calle Ícaro Mz. J, Lt. 18, Urbanización La Campiña del distrito de Chorrillos, representada por su Gerente General **ALBERTO LUIS DE AZAMBUJA PASARA**, identificado con DNI N° 08192654, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01649388 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2011-MDS, de fecha 28 de junio de 2011, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la empresa Punto Visual S.A. para la realización de obras que coadyuven a mejorar la infraestructura y el ornato del distrito en beneficio de los vecinos, cuya adenda se firmó el 26 de agosto de 2014.
2. Mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2018-MDS, de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobó la celebración de un nuevo Convenio de Cooperación, entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la empresa Punto Visual S.A., firmado con fecha 11 de diciembre de 2018.
3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 71-2023-MDS la Municipalidad de Surquillo aprobó la suscripción del presente convenio de cooperación con eficacia anticipada.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.
3. Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, órgano de gobierno local que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y que promueva la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad tiene la función específica exclusiva de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencia, y realizar la fiscalización de ubicaciones de avisos publicitarios, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

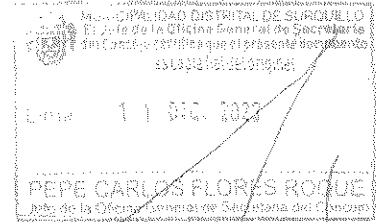
LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado debidamente constituida, cuyo objeto social se encuentra relacionado con actividades y servicios de publicidad en diferentes modalidades.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar y fortalecer los lazos existentes entre **LAS PARTES** para que el gobierno local a través de alianzas estratégicas con el sector privado optimice la consecución de los objetos institucionales para así lograr el desarrollo sostenible del distrito de Surquillo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO





LA MUNICIPALIDAD, mediante Acuerdo de Concejo N° 71-2023-MDS, de fecha 22 de noviembre de 2023, aprobó la suscripción del presente convenio con eficacia anticipada, en virtud de lo establecido en el Artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DS 004-2019-JUS.

En ese sentido, el plazo del presente documento será de 04 años, computados desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026. Pudiendo ser renovado por acuerdo entre LAS PARTES previa comunicación por escrito, con un mínimo de treinta (30) días previos a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Autorizar a **LA EMPRESA**, durante el plazo de vigencia del presente convenio la instalación, reubicación y permanencia de los cuarenta y seis (46) elementos publicitarios señalados en el **ANEXO I**.

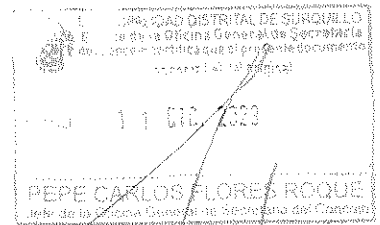
En caso de reubicación de elementos publicitarios, **LA EMPRESA** deberá asumir la tasa correspondiente, al conllevar la misma una nueva evaluación administrativa.

2. **LA MUNICIPALIDAD** respeta el derecho de **LA EMPRESA** a realizar cambios de los anuncios en medida que se cumpla con las características técnicas y demás requisitos exigidos. En tal sentido **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA** la inserción de anuncios con leyendas de publicidad comercial en los elementos publicitarios materia del presente convenio, así como el cambio y/o modificación de dichas leyendas y/o mensajes publicitarios sin necesidad de obtener una nueva autorización municipal para dicho fin.
3. Autorizar la instalación de áreas troqueladas, las mismas que no deben exceder el 30% del área total de exhibición del elemento publicitario.
4. Comunicar a **LA EMPRESA** con anticipación mínima de treinta (30) días hábiles de la reubicación de los elementos publicitarios autorizados de ser necesarios para la ejecución de obras de infraestructura vial u otras que por su naturaleza así lo requiera.
5. **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA** la ejecución de las obras civiles necesarias para dotar de energía eléctrica a los elementos de publicidad exterior autorizados mediante el presente documento; en ese sentido, **LA EMPRESA** no requiere tramitar permisos o licencias adicionales para dicho fin.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a:

1. **LA EMPRESA** se obliga a realizar el pago por concepto de derechos municipales estipulados en el TUPA y derechos por uso y aprovechamiento de un bien de uso público por los cuarenta y seis (46) elementos detallados en el **ANEXO I** y por el plazo de vigencia del presente convenio, la suma de S/. 782,431.24 soles (Setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y uno con 24/100 soles), que serán ejecutados en obras, bienes y/o servicios preferentemente del rubro de metalmecánica, de la siguiente manera:
 - La suma de S/. 195,607.81 soles en el ejercicio económico 2023, previa solicitud de la Municipalidad cursada por escrito, adjuntando los expedientes técnicos de las obras o los términos de referencia de los bienes o servicios requeridos.
 - La suma de S/. 195,607.81 soles en el ejercicio económico 2024, previa solicitud de la Municipalidad cursada por escrito, adjuntando los expedientes técnicos de las obras o los términos de referencia de los bienes o servicios requeridos.
 - La suma de S/. 195,607.81 soles en el ejercicio económico 2025, previa solicitud de la Municipalidad cursada por escrito, adjuntando los



expedientes técnicos de las obras o los términos de referencia de los bienes o servicios requeridos.

- La suma de S/. 195,607.81 soles en el ejercicio económico 2026, previa solicitud de la Municipalidad cursada por escrito, adjuntando los expedientes técnicos de las obras o los términos de referencia de los bienes o servicios requeridos.

Entiéndase, obras, bienes y/o servicios del rubro de metalmecánica como todo tipo de tareas técnicas y principalmente mecánicas de los metales y sus aleaciones (actividades de soldadura, armadura, trazado, pulido, terminación y tratamientos térmicos en general, pudiendo incluir el mantenimiento preventivo y correctivo al trabajo en metal del sector mecánico) y el acondicionamiento para la instalación de estructuras metalmecánicas. Asimismo, se podrá realizar el mantenimiento de pórticos y todo tipo de estructuras metálicas, así como la instalación de mallas metálicas, servicios de alquiler de grúas entre otros, para lo cual la administración deberá cursar su solicitud por escrito adjuntando el expediente técnico de las obras o los términos de referencia de los bienes o servicios requeridos."

2. **LA EMPRESA** se compromete a no exponer mensajes publicitarios que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.
3. Asumir directamente y en forma exclusiva cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar los elementos publicitarios a terceros, excluyendo de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.
4. Mantener una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por un monto de US\$. 1'000,000.00 dólares americanos, durante la vigencia del presente convenio.
5. **LA EMPRESA** cede a **LA MUNICIPALIDAD** la exposición de mensajes institucionales por espacios de ocho (08) segundos conforme al pauteo comercial, en los elementos publicitarios con sistema de iluminación led, dentro de la secuencia y en los horarios establecidos. Para cuyo efecto, **LA MUNICIPALIDAD** entregará los archivos respectivos a **LA EMPRESA** en el formato correspondiente.
6. Durante la vigencia del presente convenio, **LA EMPRESA** permitirá a **LA MUNICIPALIDAD** el uso de una de las caras de las paletas publicitarias instaladas en el distrito, con posibilidad de realizar 02 campañas publicitarias al año. Para ello **LA MUNICIPALIDAD** realizará las coordinaciones necesarias con **LA EMPRESA** y le entregará oportunamente el material publicitario (arte).

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD

LA EMPRESA será responsable por cualquier daño que por acción u omisión que cause a **LA MUNICIPALIDAD** o a terceros en ejecución del presente convenio.

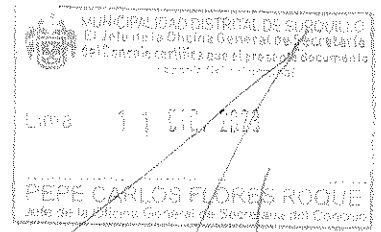
CLAUSULA NOVENA: FACULTAD DE MODIFICAR

Las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, y que serán agregadas mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SUPERVISION

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio será realizada por **LA MUNICIPALIDAD** en lo que a sus funciones corresponda **LA EMPRESA** podrá designar supervisores que participen en la labor que desarrollan las dependencias administrativas citadas en la ejecución del convenio para tal fin. **LA EMPRESA** se somete a las directivas que establezca **LA MUNICIPALIDAD** en materia de supervisión de la labor desarrollada y que por mérito del presente documento declara conocer.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COORDINADORES DEL CONVENIO



Para la implementación y adecuada ejecución de **EL CONVENIO, LAS PARTES**, en el plazo de cinco (5) días calendarios designarán a sus coordinadores.

Los Coordinadores deberán informar sobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de efectuarse algún cambio con respecto a la designación de los coordinadores, éste deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través de **EL CONVENIO** se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad. En tal sentido, es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución de **EL CONVENIO** se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, servidores o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación como la de sus funcionarios, servidores, asesores, contratistas, locadores y personas vinculadas a cada entidad, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES deben comunicar a la otra, inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las normas anticorrupción de su contraparte o de algún personal de **LA EMPRESA** y/o de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCION

Las partes de ser el caso pueden resolver el presente convenio por incumplimiento de algún compromiso, previo requerimiento por escrito, otorgando un plazo de 30 días hábiles.

Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante o tercero o cualquier otra causa no imputable a las partes. Se entenderá que quedara resuelto, según el caso en forma total o parcial y en forma automática desde el día en que ocurrió el evento que determino el incumplimiento; debiendo precisar que la imposibilidad sobreviniente de cumplirla prestación por una de las partes no determina la resolución del contrato respecto de las otras a menos que la prestación incumplida no se considere esencial, de acuerdo con las circunstancias.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la manifestación de voluntad de **LAS PARTES**, por lo cual cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar en el desarrollo y/o ejecución del Convenio, se resolverá mediante trato directo y el común entendimiento, de no ser ello posible se someterán a la jurisdicción del fuero judicial del distrito de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO



LAS PARTES señalan como sus domicilios legales los que figuran en la introducción del presente convenio, donde se harán llegar las comunicaciones que correspondan con respecto al convenio. En caso de variación se obligarán a informar por escrito la nueva sede del domicilio.

LAS PARTES intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio de Cooperación, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares originales, a los 30 días del mes de Noviembre de 2023.

Cintia Mercedes Loayza Alvarez
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Surquillo

Alberto Luis de Azambuja Pasara
Gerente General
Empresa Punto Visual S.A

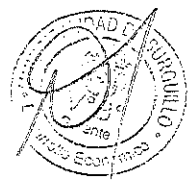
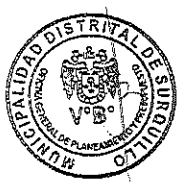


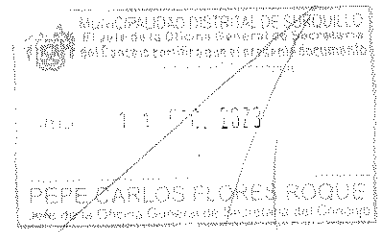
ANEXO I

N°	ELEMENTO	TIPO ELEMENTO	UBICACIÓN	MEDIDAS	PROPIEDAD PRIVADA	PANTALLA LED
1	00019	TORRE UNIPOLAR	AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ CDRA. 38.00, AV. ARAMBURÚ CDRA. 11	14.40 X 7.20	N	S
2	00020	TORRE UNIPOLAR	AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRA 41.00, CL. LAS PALOMAS CDRA. 1	14.40 X 7.20	S	S
3	00021	TORRE UNIPOLAR	AV. PRIMAVERA O ANGAMOS ESTE CDRA 25.00 NRO. 2596 / AV. AVIACION CDRA. 37	14.40 X 7.20	S	
4	00022	TORRE UNIPOLAR	AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRA 44.00 NRO. 4451	14.40 X 7.20	S	S
5	00049	TORRE UNIPOLAR	AV. PRIMAVERA O ANGAMOS ESTE CDRA 12.00 / AV. REPUBLICA DE PANAMA CDRA. 47	14.40 X 7.20	N	
6	00054	TORRE UNIPOLAR	AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRA 47.00, AV. ANGAMOS CDRA. 6	14.40 X 7.20	N	
7	00072	TORRE UNIPOLAR	AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRA 38.00, AV. ARAMBURU CDRA. 4	14.40 X 7.20	N	
8	02278	TORRE UNIPOLAR	AV. REPUBLICA DE PANAMA CDRA 40.00 / AV. TOMAS MARSANO CDRA. 1 (ISLA DE VOLTEO)	14.40 X 7.20	N	
9	02655	TORRE UNIPOLAR	AV. PRIMAVERA O ANGAMOS ESTE CDRA 18.00 / AV. TOMAS MARSANO (INTERIOR LOCAL MUNICIPAL)	14.40 X 7.20	N	S
10	02660	TORRE UNIPOLAR	AV. TOMAS MARSANO CDRA 3.00/ AV. GUARDIA CIVIL CDRA. 12	14.40 X 7.20	N	
11	03253	TORRE UNIPOLAR	AV. PRIMAVERA O ANGAMOS ESTE CDRA 6.00 NRO. 634 / AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRA. 48	14.40 X 7.20	S	
12	00792	PANEL	AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRA 55.00 NRO. 5509, AV. RICARDO PALMA 120 / HOTEL CONCORDE	30.00 X 10.00	S	
13	02099	PANEL	AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRA 55.00 NRO. 5509, AV. RICARDO PALMA 120 / HOTEL CONCORDE	30.00 X 10.00	S	
14	02282	PANEL	AV. VILLARAN CDRA 6.00 NRO. 628, MZ A LOTE 2 / AV. TOMAS MARSANO - URB. LOS SAUCES	14.40 X 7.20	S	
15	03023	PANEL	AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRA 43.00 NRO. 4341 / AV. DOMINGO ORUE CDRA. 1,	14.40 X 5.40	S	
16	03024	PANEL	AV. PASEO DE LA REPUBLICA CDRA 43.00 NRO. 4351 / AV. DOMINGO ORUE CDRA. 1	14.40 X 5.40	S	
17	01935	MINIPOLAR	AV. TOMAS MARSANO CDRA 3.00, AV. GUARDIA CIVIL CDRA. 12	6.00 X 3.20	N	
18	01936	MINIPOLAR	AV. RICARDO PALMA CDRA 2.00 , AV. MARISCAL CACERES CDRA. 1	6.00 X 3.20	N	
19	02719	MINIPOLAR	CL. DOMINGO ORUE CDRA 1.00, FRENTE 165 (ALTURA MI BANCO)	6.00 X 3.20	N	



N°	ELEMENTO	TIPO ELEMENTO	UBICACIÓN	MEDIDAS	PROPIEDAD PRIVADA	PANTALLA LED
20	00971	PALETA	AV. REPUBLICA DE PANAMA CDRA 40.00 / FTE. AL 4089 / AV. TOMAS MARSANO CDRA. 1 - FTE. A BANCO DE CREDITO	1.14 X 1.62	N	
21	00972	PALETA	AV. REPUBLICA DE PANAMA CDRA 40.00, A 10 MT. DE N° 4050 / AV. TOMAS MARSANO CDRA. 1	1.14 X 1.62	N	
22	00974	PALETA	AV. TOMAS MARSANO CDRA 2.00, A 50 MTS. / AV. DOMINGO ORUÉ FTE. GRIFO REPSOL	1.14 X 1.62	N	
23	00975	PALETA	AV. TOMAS MARSANO CDRA 2.00, FTE. AL LOCAL DE HONDA	1.14 X 1.62	N	
24	00976	PALETA	AV. ARAMBURU CDRA 4.00 / CL. LAS AGUILAS CDRA. 3	1.14 X 1.62	N	
25	00978	PALETA	AV. ARAMBURU CDRA 9.00 / CL. LAS TIENDAS CDRA. 2 FTE. GRIFO REPSOL	1.14 X 1.62	N	
26	00980	PALETA	AV. RICARDO PALMA CDRA 2.00 / FTE. AL 273 GRIFO ABA SINGER	1.14 X 1.62	N	
27	00981	PALETA	AV. RICARDO PALMA CDRA 1.00, CL. JUAN OCHOA CDRA. 1	1.14 X 1.62	N	
28	00982	PALETA	AV. RICARDO PALMA CDRA 1.00 / FTE. AL GRIFO PECSA	1.14 X 1.62	N	
29	01022	PALETA	AV. REPUBLICA DE PANAMA CDRA 40.00 / FTE. AL 4055 AL 15 MTS. / AV. TOMAS MARSANO	1.14 X 1.62	N	
30	01600	PALETA	AV. ARAMBURU CDRA 6.00 / FTE. 668 / ALT. NOTARIA PAINO	1.14 X 1.62	N	
31	01601	PALETA	AV. ARAMBURU CDRA 11.00 / AV. REPUBLICA DE PANAMA CDRA. 38	1.14 X 1.62	N	
32	01608	PALETA	AV. ARAMBURU CDRA 10.00 / FTE. AL 1010 / CL. LOS HALCONES CDRA. 6 FTE. A BOTICAS FASA	1.14 X 1.62	N	
33	01612	PALETA	AV. TOMAS MARSANO CDRA 1.00 / FTE. AL 139 - KIA	1.14 X 1.62	N	
34	01613	PALETA	AV. PEDRO VENTURO CDRA 13.00 / FTE. 1327 A 20 MTS DE AV. AVIACION	1.14 X 1.62	N	
35	01948	PALETA	AV. TOMAS MARSANO CDRA 1.00, FTE. AL 194	1.14 X 1.62	N	
36	02990	PALETA	AV. PRIMAVERA O ANGAMOS ESTE CDRA 18.00 / FRENTE AL 1851 - ALT. CALLE 1 Y C.C. OPEN PLAZA	1.14 X 1.62	N	
37	02991	PALETA	AV. PRIMAVERA O ANGAMOS ESTE / FRENTE AL 2208 Y PLAZA VEA/ ALT. AV. PRINCIPAL	1.14 X 1.62	N	
38	02994	PALETA	AV. PRIMAVERA O ANGAMOS ESTE CDRA 25.00 / FRENTE COLISEO DIBOS	1.14 X 1.62	N	
39	02995	PALETA	AV. PRIMAVERA O ANGAMOS ESTE CDRA 25 / FTE. A HOSP. NEOPLASICAS / AV. AVIACION CDRA. 36	1.14 X 1.62	N	
40	00984	PALETA	AV. VILLARÁN FRENTE AL N° 671. ALTURA FRENTE AL KFC	1.14 X 1.62	N	
41	01949	PALETA	AV. VILLARÁN FRENTE AL N° 817	1.14 X 1.62	N	
42	01606	PALETA	AV. VILLARÁN FRENTE AL N° 1157	1.14 X 1.62	N	





N°	ELEMENTO	TIPO ELEMENTO	UBICACIÓN	MEDIDAS	PROPIEDAD PRIVADA	PANTALLA LED
43	01614	PALETA	AV. VILLARÁN CDRA. 12 FRENTE AL GRIFO PRIMAX	1.14 X 1.62	N	
44	01625	TOTEM	AV. REPUBLICA DE PANAMA CDRA 40, AV. TOMAS MARSANO CDRA. 1	2.07 X 3.00	N	
45	01979	TOTEM	AV. AVIACION CDRA 37.00, AV. ANGAMOS CDRA. 25	2.07 X 3.00	N	
46	01980	TOTEM	AV. RICARDO PALMA CDRA 1.00, FTE. AL 174	2.07 X 3.00	N	

